



-CORPOCESAR- 0 165 RESOLUCION No ______

1 7 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Dr., Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 06252 de 16 de Julio 2019, para la intervención de doce (12) árboles aislados localizados en la Carrera 6 N° 14 – 27 Centro, ya que se encuentran en riesgo a la comunidad debido a su estado.

Que en fecha de 20 de Agosto de 2019 se expidió auto de visita número 262, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 26 de Agosto, la cual se realizó por el funcionario Jean Carlos Orozco, Operario Calificado, los cuales en el día 05 de septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0165De 17 SEP 2019

. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 - 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

2 actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No 06252, presentada por el señor ROBERT MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita permiso para la intervención con poda de doce (12) árboles de la especie Olivo Negro que se encuentran ubicados, en la carrera 6 # 14-27 – Centro del municipio de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 262 del 20 de agosto de 2019, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los arboles ubicados en la carrera 6 # 14-27 – Centro, del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 26 de agosto de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 26 de agosto de 2019, con el fin de conceptuar sobre la intervención de once árboles de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) nombre científico, se procedió a realizar la diligencia y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Se realizó diligencia de inspección técnica con el acompañamiento de la señora Tatiana Aroca, quien manifestó actuar como Coordinadora de Gestión Ambiental de la Universidad de Santander – UDES.

Durante la actividad se pudo verificar la existencia de once (11) arboles correspondiente a la especie Olivo Negro (Bucida buceras) comprobándose que presentan defectos visibles por la excesiva altura de su copa teniendo muchos de ellos alturas mayores a 8 metros desdibujando y atenuando la belleza escénica del paisaje convirtiéndose en un riesgo latente para las peatones y vehículos que por el sector transitan.

Por otra parte en el recorrido de la evaluación visual a los árboles a intervenir (con poda), se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa de los árboles que requieren poda técnica seguridad, mejora fitosanitaria y restauración de copas, para que estos puedan

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0165 De 17 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

prestar un mejor servicio ambiental a los habitantes del sector, como así también a la población estudiantil del plantel.

Es de indicar que los once árboles presentan un estado de altura no compactible con el ornato o arbolado urbano del sector, teniendo en cuenta que por el tamaño de sus copas requieren de las podas antes mencionadas.

El registro fotográfico y las características de los árboles a intervenir con poda en la carrera 6 # 14-27 – Centro del municipio de Valledupar, se detallan a continuación:

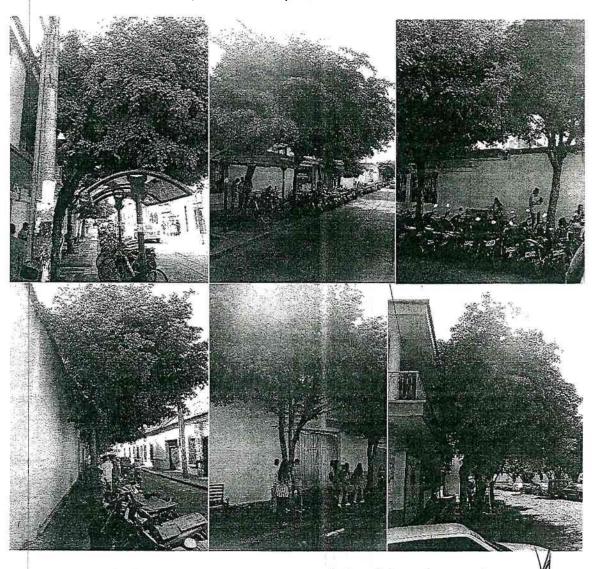


Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de arboles a intervenir con poda.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 165 De 17 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

			Ca	rrera 6 No 14	- 27 - Centro	de la ciudad	de Valledupa	r			
No. del árbol	Nombre comun	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	% A Podar	Volumen m3	Vol. Total a podar M3	Coordenadas		Tratamiento
									Norte	Oeste	Tratamiento
1	Olivo Negro	(Bucida buceras)	1.13	0.36	9	20	0.65	0.13	10°28'43.1"	73°14'44.1"	Poda
2	Olivo Negro	(Mangifera indica)	0.66	0.21	8	20	0.20	0.04	10°28'43.0"	73°14'44.4"	Poda
3	Olivo Negro	(Mangifera indica)	1.41	0.45	5	20	0.56	0.11	10°28'42.7"	73°14'44.2"	Poda
4	Olivo Negro	(Bucida buceras)	1.19	0.38	8	20	0.64	0.12	10°28'41.4"	73°14'43.4"	Poda
5	Olivo Negro	(Mangifera indica)	1.16	0.37	9	20	0.69	0.13	10°28'41.3"	73°14'43.2"	Poda
6	Olivo Negro	(Mangifera indica)	1.10	0.35	9	20	0.61	0.12	10°28'41.1"	73°14'43.2"	Poda
7	Olivo Negro	(Bucida buceras)	0.97	0.31	9	20	0.48	0.09	10°28'40.9"	73°14'43.0"	Poda
8	Olivo Negro	(Mangifera indica)	0.88	0.28	9	20	0.39	0.07	10°28'40.7"	73°14'42.8"	Poda
9	Olivo Negro	(Mangifera indica)	0.72	0.23	8	20	0.24	0.04	10°28'40.1"	73°14'42.4"	Poda
10	Olivo Negro	(Bucida buceras)	1.57	0.50	8	20	1.12	0.22	10°28'40.3"	73°14'42.2"	Poda
11	Olivo Negro	(Mangifera indica)	0.91	0.29	7	20	0.33	0.06	10°28'40.4"	73°14'42.0"	Poda

A los árboles a podar se le aplicara tratamiento de poda de:

- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, siendo necesario reducir su altura, con el objetivo de evitar accidentes con las redes eléctricas y otras.
- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas (de ramas) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc., estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte antes y después de usadas. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas del árbol y desinfectar las herramientas de corte.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados, localizado en la carrera 6 # 14-27 – Barrio Centro del municipio de Valledupar, presentada por el señor

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0165 De 17 SEP 20:3 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

ROBERT MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

- 3.2.- Los Arboles a podar se localizan en la carrera 6 # 14-27 Barrio Centro del municipio de Valledupar, en espacio público y Georreferenciado en tabla uno del presente informe.
- 3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de once árboles inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.
- 3.4.- Durante la actividad se pudo verificar la existencia de once (11) arboles correspondiente a la especie Olivo Negro (Bucida buceras) comprobándose que presentan defectos visibles por la excesiva altura de su copa teniendo muchos de ellos alturas mayores a 8 metros desdibujando y atenuando la belleza escénica del paisaje convirtiéndose en un riesgo latente para las peatones y vehículos que por el sector transitan.

Por otra parte en el recorrido de la evaluación visual a los árboles a intervenir (con poda), se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa de los árboles que requieren poda técnica seguridad, mejora fitosanitaria y restauración de copas, para que estos puedan prestar un mejor servicio ambiental a los habitantes del sector, como así también a la población estudiantil del plantel.

Es de indicar que los once árboles presentan un estado de altura no compactible con el ornato o arbolado urbano del sector, teniendo en cuenta que por el tamaño de sus copas requieren de las podas antes mencionada.

- 3.5.- A los árboles se les aplicará poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.
- 3.6- Las herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.
- 3.7.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte antes y después de usada.
- 3.8.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles relacionado en la tabla 1 del presente informe.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





aca 2010

Continuación Resolución No.	165De	173	SEP	2019	. "Por medio de
a cual se otorga autorización al I	Municipio de V	alledupar,	, con	identificacio	<u></u> ón tributaria número
800.098.911-8 para efectuar inter 14 – 27 Barrio Centro, zona urban	vención foresta a del Municipio	al sobre d de Valled	loce(1 dupar	2) árboles Cesar.	en la Carrera 6 N
4 CONCEPTO					6

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal (poda) de árboles aislados en centros urbanos al señor ROBERT MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación, consistente en la poda de once (11) árboles, representados en una especie, y se detallan en la tabla 1 de este informe.

Los árboles a podar se localiza en ubicados en la carrera 6 # 14-27 – Barrio Centro de la ciudad de Valledupar, en espacio público.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de mantenimiento y sanitaria de once (11), árboles descrito en la tabla 1 de este informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Podar única y exclusivamente los arboles indicados en el concepto técnico y tabla N° 1 del presente informe.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 5.3 El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 165 De 1,7 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la poda del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal (poda) de árboles aislados en centros urbanos al señor ROBERT MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación, consistente en la poda de once (11) árboles, representados en una especie, y se detallan en la tabla 1 de este informe.

Los árboles a podar se localiza en ubicados en la carrera 6 # 14-27 – Barrio Centro de la ciudad de Valledupar, en espacio público.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de mantenimiento y sanitaria de once (11), árboles descrito en la tabla 1 de este informe.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. <u>Árbol que se muera deberá ser</u> <u>repuesto</u>.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados,

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0165_{De} 17 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

- 5. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en la carrera 6 # 14-27 Barrio Centro de la ciudad de Valledupar.
- 6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 7. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
- El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 15. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 165 De 17 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre doce(12) árboles en la Carrera 6 N° 14 – 27 Barrio Centro, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Represéntate Legal

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 223-2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181